

0000000

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P2713

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**ROMERO E HIDALGO ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN  
ACRHON CIA. LTDA.**



**Capital Social US\$ 2.000,00**

**Di 3 copias**

**M.C.P.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece (13) de marzo del dos mil trece (2013), ante mí, Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia de su titular Doctor Roberto Salgado Salgado, comparecen los señores MARIO PAUL ROMERO RIVERA y EDISON JAVIER HIDALGO NAVARRO, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de Constitución de la Compañía denominada **ROMERO E HIDALGO ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN ACRHON**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

**CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento por sus propios y personales derechos los señores: **MARIO PAUL ROMERO RIVERA** y **EDISON JAVIER HIDALGO NAVARRO**, por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, quienes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: **CLAÚSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La Compañía se denominará **ROMERO E HIDALGO ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN ACRHON CIA. LTDA.**, y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** El Objeto de la sociedad será: **UNO)** Importación, exportación, fabricación, comercialización al por mayor y menor, arrendamiento o intermediación de toda clase de productos y de acabados para la construcción y decoración; maquinaria y equipos para tales actividades; **DOS)** Diseño, planificación, construcción, fiscalización de obras relacionadas con interiores y acabados de la construcción, tanto de oficinas, vivienda, y toda clase de edificaciones urbanas y rurales; **TRES)** Consultorías, desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios y aquellos que tengan que ver con el diseño y decoración de interiores y de acabados de la construcción; **CUATRO)** Importación, exportación, fabricación, comercialización al por mayor y menor de toda clase de

N 7730. WC

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

productos relacionados con griferías, sanitarios, tuberías, aluminio, insumos de plomería, pinturas, productos de ferretería, material eléctrico, material hidrosanitario, y toda clase de insumos para la construcción y acabados.

Comercialización y provisión de equipos de cocina, línea blanca, y toda clase de enseres y menaje de hogar; **SEIS)** Diseño,

planificación, fabricación e instalación, y comercialización de toda clase de muebles para viviendas, oficinas, y edificaciones en general; **SIETE)** Comercialización, alquiler de equipos, andamios

y toda clase de herramientas necesarias para los trabajos de la industria de la construcción; así como la comercialización,

fabricación e instalación de ventanas, puertas de interiores y exteriores, comercialización exportación de aluminio, vidrio y

equipos de acero inoxidable; **OCHO)** Servicios de pintura y mantenimiento de edificios y construcciones en general; **NUEVE)**

Diseño, planificación, provisión, comercialización e instalación de ascensores, gradas eléctricas, plantas de energía eléctrica y

mantenimiento de los mismos; **DIEZ)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,

arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; **ONCE)** Construcción de toda clase de viviendas

familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el

diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo

de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería,

de vialidad; podrá importar, comprar o arrendar maquinaria



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calle; **DOCE)** Servicios por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos inmobiliario, arquitectónico, de construcción, diseño, acabados y decoración;

**TRECE)** Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercado en las ramas afines a su objeto;

**CATORCE)** Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras;

**QUINCE)** Todas las actividades propias de la ingeniería en cualquiera de sus ramas, la arquitectura, gerencia, asesoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, estudios operativos, análisis técnicos y financieros, diseños, implantación y mantenimiento de proyectos inmobiliarios, de decoración y acabados;

**DIECISEIS)** Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas o actividades iguales, afines o similares a las previstas en su objeto social;

**MEDIOS.- a)** Podrá intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y representación, como medios necesarios para cumplir con su objeto social;

**b)** Dar servicios de agenciamiento y representación de personas naturales o jurídicas dentro de la República del Ecuador o en el exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de su objeto social;

**c)** Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas o participar con compañías del Estado, conformando

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; **d)** Podrá actuar, vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; **e)** Abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias; podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes u otras personas jurídicas; podrá así mismo brindar asesoría para todos los bienes y servicios que ofrece o llegare a ofrecer, para cumplir con su objeto social. **f)** Aperturar establecimientos comerciales a nivel nacional. En general y para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría no prohibido por las leyes.- **ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y Duración.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios. La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO CUARTO: Capital Social.-** El capital social de la compañía será de **DOS**



*Dr. Roberto Salgado Salgado*

*2000*  
*st*

**MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 2.000.00)**, dividido en dos mil participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una.- El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente Cuadro de Integración de Capital: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO NUMERARIO (USD)	CAPITAL SOCIAL PAGADO (USD)	Nro. de Participaciones
Mario Paúl Romero Rivera	1,000.00 ✓	1,000.00 ✓	1,000.00 ✓	1,000.00 ✓
Edison Javier Hidalgo N.	1,000.00 ✓	1,000.00 ✓	1,000.00 ✓	1,000.00 ✓
<b>TOTAL</b>	<b>2,000.00 ✓</b>	<b>2,000.00 ✓</b>	<b>2,000.00 ✓</b>	<b>2,000.00 ✓</b>

*R*

Como se desprende el cuadro anterior, el capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad, esto es el cien por ciento (100%) del aporte en numerario de los socios **Mario Paúl Romero Rivera y Edison Javier Hidalgo Navarro**, valor que ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía, en el Banco de Guayaquil, conforme consta del certificado que se adjunta.- **ARTÍCULO QUINTO: Transferencia de Participaciones.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece (113) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: Aumento o Disminución de Capital Social.**- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General

*R*

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

de Socios y se observará lo dispuesto en los Artículos Ciento Diez, Ciento Once y Ciento Doce (110, 111 y 112) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Fondo de Reserva.** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento (5%).- **ARTÍCULO OCTAVO: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.**- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el Párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de los socios especificados en el contrato, para los actos de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: De la Junta General de Socios.**- La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Convocatorias y Quórum.**- La Junta General de Socios se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera



*Dr. Roberto Salgado Salgado*

convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Junta General Ordinaria.**- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocadas. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho (8) días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder debidamente conferido ante un Notario Público o Cónsul ecuatoriano en la forma prevista por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Presidente y Secretario de la Junta.**- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General. Como

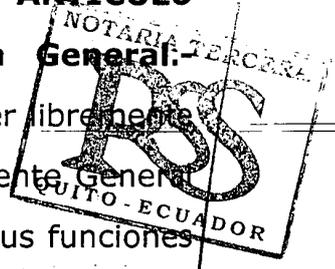
0000005

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO: Atribuciones de la Junta General:**

Corresponde a la Junta General: **a)** Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; **b)** Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente y Comisarios de la Compañía en caso de haberlos, conforme lo dispone la Ley; **c)** Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; **d)** Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; **e)** Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales; **f)** Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General; **g)** Fijar la remuneración de Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; **h)** Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; **i)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía, conforme a la ley; **j)** Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos sociales; **k)** Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía o que sobrepase los montos que en su momento sean fijados por la Junta General de Socios; **l)** Autorizar al Gerente General la suscripción de actos o contratos para enajenación de bienes inmuebles; **m)** Autorizar



*A*

*[Signature]*

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

al Gerente General la designación de apoderados generales y factores; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Del Presidente.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; **b)** Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las Actas de Junta General; **c)** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; **d)** Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **e)** Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del Gerente General; **f)** Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; **g)** Comprar toda clase de equipos, materiales, implementos y en general los objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

sustitución del Gerente General; **h)** Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General; **i)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios, en sustitución del Gerente General; **j)** Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; **k)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía es el Representante Legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SÉPTIMO: Atribuciones del Gerente General.-** Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **b)** Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; **c)** Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; **d)** El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía o cuando sobrepasen los montos que sean fijados por la Junta General, requerirá la autorización de ésta; **e)** El Gerente General para la suscripción de actos o contratos sobre enajenación de bienes inmuebles, requerirá contar con la autorización de la Junta General de Socios; **f)** Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; **g)** Comprar toda clase de equipos, materiales, implementos y en general los objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; **h)** Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; **i)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios; **j)** Presentar a la Junta General el balance anual; y los balances parciales cuando lo requiera ésta; **k)** Convocar a Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; **l)** Nombrar, contratar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; **m)** El Gerente General tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

a lo que determinan las leyes y estos estatutos; **n)** Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; **o)** Facultar al Presidente a realizar cualquier acto y representación de la compañía, y a suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia o simplemente con previa autorización, sin que en ningún caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la compañía; y, **p)** Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

**Disolución y Liquidación.-** Son causas de disolución las establecidas en la Ley o el acuerdo legalmente tomado por la Junta General de Socios y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías para efectos de su liquidación.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un Liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**NOVENO: Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico generalmente se contará desde el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Actas de Junta General.-**

Las Actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas por medios electrónicos, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de los documentos



*Dr. Roberto Salgado Salgado*

que justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la Ley y estos estatutos, y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Para el cumplimiento de todas las formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO PRIMERO: Aplicación de la Ley.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Jurisdicción.-**

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los Jueces Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito. **CLAUSULA TERCERA:**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor Mario Paúl Romero Rivera y como Presidente al señor Edison Javier Hidalgo Navarro, quienes durarán en sus funciones el período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos.- Para tales efectos se faculta al Doctor Henry Arcos Delgado, para que otorgue los nombramientos correspondientes y solicite su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil. **SEGUNDA:** Queda facultado el Doctor Henry Arcos Delgado para que solicite la aprobación de la escritura pública de constitución; igualmente se autoriza a los señores Esteban Proaño Astudillo y/o Verónica Janeta Guzmán y/o Jorge Cruz Cañizares, para que efectúen todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento de esta escritura; inscripción en el Registro Mercantil de este cantón

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

y demás gestiones pertinentes, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia.- **TERCERA:** Se aprueba todos los gastos tanto los de constitución, como todos aquellos gastos pre-operacionales para el establecimiento y puesta en marcha de la Compañía, para lo cual se presentarán los respaldos necesarios de dichos gastos entre los que se incluyen los honorarios de los abogados patrocinadores.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el Dr. Henry Arcos Delgado, con matrícula profesional número diez mil doscientos noventa y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y; leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

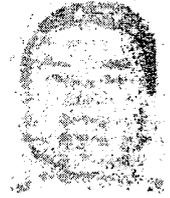
  
Mario Paúl Romero Rivera  
C.C. 171343652.3

  
Edison Javier Hidalgo Navarro  
C.C. 1711245967



  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA

171124598-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
HIDALGO NAVARRO  
EDISON JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
GUANO  
GUANANDO

FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
DALY ROMINA  
AVILA CASTRO

EDUCACIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
HIDALGO TELMO NECIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
NAVARRO MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO

2011-03-09

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-03-09

030-0092  
NÚMERO

1711245967  
CÉDULA

HIDALGO NAVARRO EDISON JAVIER

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAURICRUZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1713436523-8

ROMERO RIVERA MARIO PAUL

COTOPACI / PUNTI / PUNTI

EL MAYO 1976

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0267 00473 M

COTOPACI / PUNTI

1976



*Autenticado*

0000009

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V:44444442

CASADO MARIA A JINENEZ SANCHEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO JOSE F ROMERO SALAS

PRIMERA LEBINA RIVERA OLIVO

QUITO 28/07/2008

REN 0165700



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

046

046 - 0173 1713436523

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROMERO RIVERA MARIO PAUL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO MARISCAL SUCRE LA FLOREST

CANTÓN CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA

RS

QUITO - ECUADOR

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De Dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.  
Quito 13 MAR 2013

RS

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

QUITO, MARZO 13, 2013

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

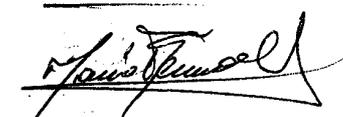
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"ROMERO E HIDALGO ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION ACRHON CIA. LTDA."**, el valor de **USD. 2.000,00 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Capital Pagado	% Participación
MARIO PAUL ROMERO RIVERA	\$1000.00	50%
EDISON JAVIER HIDALGO NAVARRO	\$1000.00	50%
<b>TOTAL</b>	<b>\$2000.00</b>	<b>100%</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



**MARIO REINOSO**  
**JEFE OPERATIVO**  
**SMQ**  
**BANCO DE GUAYAQUIL**

0000010

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493410  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PROAÑO ASTUDILLO FRANCISCO ESTEBAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2013 10:08:22



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ROMERO E HIDALGO ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION ACRHON CIA. LTDA. APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.**

**LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

  
**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS, NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO POR LICENCIA DE SU TITULAR Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ROMERO E HIDALGO ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION ACRHON CIA LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.-



*German A. Flor Cisneros*  
-----  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



0000011

**RAZON:** CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.13.001503 CON FECHA VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE EXPEDIDA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOMA NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ROMERO E HIDALGO ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION ACRHON CIA LTDA celebrada el trece de marzo del dos mil trece ante el Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE . QUITO A VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE

  
  
D<sup>E</sup> ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



0000013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001503**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ROMERO E HIDALGO ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION ACRHON CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1333 de 21 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ROMERO E HIDALGO ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION ACRHON CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de Marzo de 2013

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7493410  
Nro. Trámite 1.2013.828  
LJR/

**Registro Mercantil de Quito**

TRÁMITE NÚMERO: 8307

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	11062
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	28/03/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	1124
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713436523	ROMERO RIVERA MARIO PAUL	Quito	SOCIO	Casado
1711245967	HIDALGO NAVARRO EDISON JAVIER	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

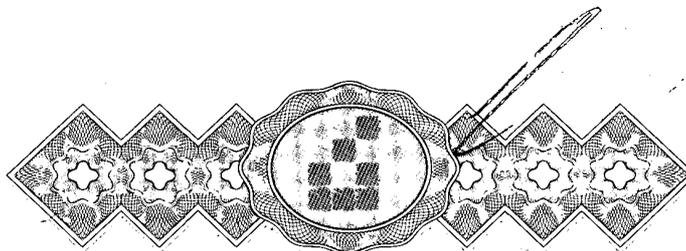
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:</b>	13/03/2013
<b>NOTARÍA/JUZGADO:</b>	NOTARIA TERCERA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001503
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
<b>AUTORIDAD COMPETENTE:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ROMERO E HIDALGO ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN ACRHON CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	2000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL 5 AÑOS RL: GG
--



0000015

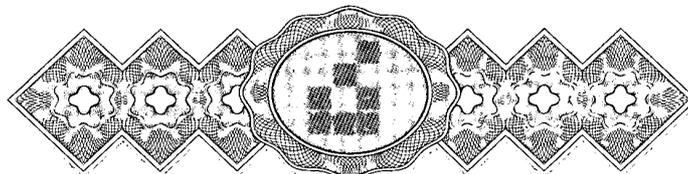
# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



A



0000012

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

10722

Quito, - 8 ABR 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ROMERO E HIDALGO ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION ACRHON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO